

ORDENANZA N° 41/2024 H.C.D.

VISTO:

La disponibilidad de terrenos de propiedad municipal existentes en la planta urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre los terrenos de propiedad municipal, se encuentran dos (2) lotes en Calle Pública s/n, entre Belgrano y Pasaje Daniel Riffel, de diez (10) metros de frente por diecinueve con ochenta (19,80m) metros de fondo aproximadamente; los que resulta viable sean vendidos;

Que, los inmuebles en cuestión forman parte de uno de mayor superficie ubicado en la Manzana N° 154 e identificado con Plano de Mensura N° 196.239, Partida Provincial N° 250.913; Matrícula N° 15.888;

Que, estos terrenos, ubicados en el Barrio Almirante Brown, se encuentran insertos y lindantes a los planes de vivienda municipales, y a viviendas de IAPV, con servicio de cloacas en sus frentes y con futuras mejoras a realizar desde el Municipio;

Que, resulta necesario realizar obras de infraestructura en varios frentes de la ciudad, en razón de lo cual, la disposición en forma onerosa de algunos lotes se justifica en la necesidad de obtener recursos genuinos para la realización de las mismas;

Que, se cuenta con *Informe de Tasación de Inmueble* realizado por el Tasador Marcos Gabriel Todone, Martillero Público y Corredor, Mat. COMPER N° 1.286; Mat. CCPIER N° 1.311, el que se adjunta al presente;

Que, se trata de dos fracciones, de diez metros (10,00m) de frente sobre Calle Pública (de tierra) por diecinueve con ochenta (19,80m) de fondo medidas aproximadas y sujetas a mensura definitiva;

Que, según el artículo 99° inc. 1° ap. a) de la Ley 10.027 de Régimen Municipal, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante para enajenar o gravar los bienes o rentas de propiedad municipal;

Que, se considera adecuado proceder a la venta mediante un procedimiento de convocatoria de ofertas;

Que, los gastos de mensura y escrituración que demande la operación serán por exclusiva cuenta y cargo del comprador;



Que, a partir de la fecha de adjudicación de los lotes, estará a cargo de la parte compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de referencia;

Que, el precio base de cada lote será determinado conforme la tasación del Sr. Marcos Gabriel Todone, profesional idóneo en la materia;

Que, las demás condiciones de la convocatoria serán establecidas en el Decreto de llamado correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Autorícese la venta, a través del procedimiento de convocatoria de ofertas de dos (2) lotes de terreno cuyas medidas, según croquis adjunto, son aproximadas y sujetas a mensura definitiva, a saber:

- a) Dos (2) fracciones de diez (10,00) metros de frente sobre Calle Pública (de tierra) por 19,80 metros de fondo;

los cuales forman parte integrante de un inmueble de superficie mayor que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Villa Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 154, Matrícula N° 15.888, Plano de Mensura N° 196.239, Partida Provincial N° 250.913, que fuera adquirido por la Municipalidad de Seguí, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2º.- Establézcase que, el precio base de cada lote será determinado mediante tasación de corredor inmobiliario u otro profesional idóneo en la materia.

Art. 3º.- Dispóngase que, El procedimiento de venta será mediante convocatoria de ofertas, las cuales serán entregadas por los postores en sobre cerrado, y no podrán ser inferiores al importe que represente el precio de salida de la propiedad indicado en la convocatoria; de serlo, serán rechazadas.

Art. 4º.- Establézcase que, la convocatoria contendrá: a) La descripción y ubicación del bien; b) El precio base o de salida; c) El plazo durante el cual estará abierta la convocatoria.; d) Lugar de recepción de las ofertas; e) La fecha y hora del acto de adjudicación.

Art. 5º.- Dispóngase que, El Presidente Municipal podrá suspender la convocatoria, cuando fundadas razones así lo aconsejen, sin que esto represente responsabilidad alguna.

Art. 6º.- Establézcase que las demás condiciones no previstas de la convocatoria, serán fijadas en el Decreto de llamado a correspondiente.

Art. 7º.- Los gastos de mensura y escrituración que demanden las operaciones, serán por exclusiva cuenta y cargo de los compradores.



Art. 8º.- A partir de la fecha de adjudicación de cada convocatoria de ofertas, estará a cargo de la parte compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble de referencia.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Mayo 30 de 2024.-